DRA. ANA ALERCIA HENRIGUEZ GUZMAN

NOTARIO PÚBLICO Castañuelas, R.D.

CONTRATO DE SERVICIOS PROFECIONALES

ENTRE, De una Parte AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CASTAÑUELAS, Provincia de San Fernando de Montecristi, con su RNC 408-00007-4, entidad autónoma del estado regido por las disposiciones de la ley 176-07 sobre organización del Distrito Nacional y los municipios; ubicado en la avenida 30 de mayo, de esta ciudad de Castañuelas, Municipio de la Provincia de Montecristi, representada por el Alcalde Municipal, DR. WINSTON R. ALVAREZ A., dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedulad de identidad personal y electoral No.101-0002909-8, domiciliado y residente en el Municipio de Castañuelas. Quien en lo adelante del presente contrato se denominara: LA PRIMERA PARTE y de una SEGUNDA PARTE, la Señora: Kernelis M. González Gómez, dominicana, mayor de edad, soltera, titular de la cedulad de identidad personal y electoral No. 101-0009599-0

, domiciliado y residente en el Municipio de Castañuelas, quien en lo que sigue del presente contrato se denominara la **SEGUNDA PARTE**, o por su nombre como RELACIONADORA PUBLICA.

PREAMBULO

RESULTA: Que el Ayuntamiento Municipal de Castañuelas, es una Institución pública, descentralizada, con personalidad jurídica propia, autonomía política fiscal, administrativa y funcional.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene como atribuciones, promover el desarrollo, el mejoramiento sociocultural de sus habitantes, preservación del medio ambiente y demás funciones que la propia ley 179-07 les atribuye a los Ayuntamientos.

RESULTA: Que el Ayuntamiento tiene la necesidad en sus momentos actuales, de promover todas sus actividades y acciones que se realizan y por vías de consecuencias a contratado los servicios de: Kernelis M. González Gómez, en su función de RELACIONADORA PUBLICA a fines de introducir las acciones del Ayuntamiento en los medios de difusión de competencias local y regional.

RESULTA: Que la señora: Kernelis M. González Gómez, se caracteriza por ser una persona hábil y diestra con varios años de experiencia en el ámbito publicitario.

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

Primero: El Preámbulo anterior forma parte integrante del presente acuerdo.

Segundo LA SEGUNDA PARTE se obliga ante LA PRIMERA PARTE a ofrecer los servicios de diseño y publicitar las actividades generadas por el Ayuntamiento ante los programas de competencia local y regional.

Tercero: LA SEGUNDA PARTE se compromete ante la primera a prestar sus servicios de publicista con esmero, dedicación en función a las necesidades requeridas por el Ayuntamiento de Castañuelas.

Cuarto: LA SEGUNDA PARTE se obliga a cumplir con las disposiciones y resoluciones emanadas del Ayuntamiento de Castañuelas.

Quinto: LA PRIMERA PARTE se compromete a pagar a LA SEGUNDA PARTE por concepto de honorarios profesionales la suma de Cinco mil pesos (RD\$5,000,00), mensuales por los servicios prestados.

Sexto: Ambas PARTES convienen en que LA PRIMERA LA PRIMERA PARTE podrá rescindir el presente contrato de manera unilateral en cualquier momento de pleno derecho y sin ninguna formalidad especial, comprometiéndose LA PRIMERA PARTE a pagar la retribución proporcional al tiempo del mes de prestación del servicio.

Séptimo: Ambas PARTES acuerdan que el presente CONTRATO DE SERVICIOS tendrá una duración de <u>Tres Años y Un Mes</u> (3 años y 1 Mes) a partir de la fecha y firma del presente acuerdo, el cual podrá ser renovado por mutuo acuerdo entre las partes, no valiendo la tacita reconducción del mismo; Asimismo queda establecido que el CONTRATO terminara sin responsabilidad para las partes en la llegada del término.

Octavo: LA SEGUNDA PARTE no está bajo la subordinación jurídico laboral en relación con LA PRIMERA PARTE, por lo que LA SEGUNDA PARTE no se considera un empleado del Ayuntamiento Municipal de Castañuelas y además no estará reglamentado por el código de trabajo ni amparado por la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios por no considerarse un trabajador ni un empleado del Ayuntamiento.

Noveno: LAS PARTES acuerdan que lo previsto en el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS se regirán por las normas del derecho común.

Hecho y firmado en tantos originales como personas participantes, todo el mismo tenor. En la Ciudad y Municipio de Castañuelas, provincia Montecristi, Republica Dominicana, a los 24 días del mes de Marzo del año 2021.

DR. WINSTON R. ALVAREZ A.
Por el Ayuntamiento (PRIMERA PARTE)

MUNICIPIO

Alereia A

Kernelis M. González Gómez (SEGUNDA PARTE)

YO, DRA. ANA ALERCIA HENRIGUEZ GUZMAN, Notario Público de los del numero para el Municipio de Castañuelas, con estudio profesional abierto en la Calle 30 de Mayo, Edif. 1-1 Primer Nivel, Plaza Bella Vista, de esta Ciudad de Castañuelas, Matricula No.7840, CERTIFICO Y DOY FE: Que, las firmas que anteceden fueron puestas libres y voluntariamente por las partes contratantes, quien me declaro bajo la fe del juramento y en mi presencia, que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto públicos como privados, Acordado a los Veinte y Cuatro días (24) del Mes de Marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).

DRA. ANA ALERCIA HENRIGUEZ GUZMAN NOTARIO PÚBLICO